

Secretaría: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Alimentos radicado bajo el No. 2009-00039, informándole que se encuentra pendiente requerir a la parte demandante para que aporte certificación de estudios de su hija joven. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 14 de abril de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia del Circuito
De Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL SUMARIO
REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSA MATILDE AGUAS BENCOMO
DEMANDADO: NICOLÁS GARAY SILVA
RAD: 70-429-31-84-001-2009-00039-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que se hace necesario requerir a la parte demandante con el fin de que allegue al proceso certificación de estudio de su hija **VALERIA GARAY AGUAS**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el proceso se vislumbra que la joven **VALERIA GARAY AGUAS**, en la actualidad cuenta con la edad de 18 años, de acuerdo al registro civil de nacimiento aportado en el proceso visible a folio 4.

No obstante, una vez revisado el expediente y sus anexos se observa que dentro del mismo no existe prueba si quiera sumaria de que esta joven, quien ya cumplió la mayoría de edad se encuentra estudiando, por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante para que aporte al proceso certificación actualizada de estudio de **VALERIA GARAY AGUAS**.

Recordemos que, por regla general, la cuota alimentaria se debe suministrar hasta que el hijo cumpla la mayoría de edad, pero si el hijo está estudiando o tiene alguna discapacidad que le impida obtener su sustento por sí mismo, la obligación de suministrar la cuota alimentaria persiste hasta que se mantenga tal circunstancia o que cumpla los 25 años de edad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante para que en el término de ocho (8) días, aporte a este despacho certificación y/o constancia de estudio de la joven **VALERIA GARAY AGUAS**, de conformidad a lo expuesta en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

S.D.F.A.

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MAJAGUAL-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **361614e288c69d180c5edab4cf10923d3e3fc42af7f219fceb20b0926e247429**
Documento generado en 14/04/2021 11:52:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>